



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 032-2026-CM/MPT

Pampas, 24 de Marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 25) establece que el concejo municipal aprueba la donación de bienes a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro.

Que, el artículo 73° de la precitada ley, establece que las municipalidades ejercen funciones específicas en materias como educación, cultura, deporte y recreación; bajo este criterio el concejo a avalado la petición de donación de bienes.

Que, con Oficio N° 014-2026-D.CEI.”AUYV”-P/UGELT/DREH, de fecha 25 de febrero del 2026, con RUT N° 00002546, el Director del Complejo Educativo Integrado “Alfonso Ugarte y Vernal”, del distrito de Pampas, solicita apoyo para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de techo con malla Rachel en el patio principal y áreas de recreación”, con la finalidad de proteger a los estudiantes de la radiación solar y mejorar las condiciones de aprendizaje; proyecto que tiene como objetivo reducir los riesgos a la salud ocasionados por la exposición prolongada a la radiación solar, tales como quemaduras, afecciones oculares y otros problemas, así como mejorar el confort térmico en los espacios educativos, beneficiando directamente a la población estudiantil de los niveles inicial, primaria y secundaria, que asciende aproximadamente a 263 estudiantes, contribuyendo a mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje; cuyo presupuesto estimado para su ejecución asciende a S/ 6,465.27 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 27/100 soles), correspondiente principalmente a la adquisición de materiales y mano de obra.

Que, resulta de interés público y social que el gobierno local contribuya con el fortalecimiento de la infraestructura educativa, en beneficio de la niñez y juventud de la provincia, en concordancia con sus competencias.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 032-2026-CM/MPT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por *unanimidad* aceptar la solicitud en parte; en calidad de Donación a favor del Complejo Educativo Integrado “Alfonso Ugarte y Vernal” del distrito de Pampas – Tayacaja, un valor de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) para la adquisición del bien denominado “Malla Raschel”, con la finalidad de “Instalación de techo con malla raschel en el patio principal y áreas de recreación”, en beneficio de la población estudiantil.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en calidad de Donación a favor del Complejo Educativo Integrado “Alfonso Ugarte y Vernal” del distrito de Pampas – Tayacaja, un valor de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) para la adquisición del bien denominado “Malla Raschel”, con la finalidad de “Instalación de techo con malla raschel en el patio principal y áreas de recreación”, en beneficio de la población estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE